



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)



CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES

Nosotros: **MARCO ANTONIO ZELAYA REYES**, mayor de edad, hondureño, Abogado, y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación 0801-1966-01561 actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** y Representante Legal de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)** nombrado mediante Sub Acuerdo Ejecutivo PCM 53-2024, de fecha 22 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,475 de fecha dos (2) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); y con fundamento 15 párrafo tercero, 16, 36 inciso b, 49 y 67 del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en consecuencia con suficiente facultades para otorgar este tipo de contratos, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL COMODANTE**"; y el Señor **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, hondureño, con cédula de identidad número 0701-1962-00097, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA NACIONAL de ARTES GRAFICAS (ENAG)**, según acuerdo ejecutivo No. 47-2022, de fecha 28 de enero del año 2022; con facultades suficientes para poder celebrar, firmar y otorgar este tipo de contratos, a quien en lo sucesivo se denominara "**EL COMODATARIO**", ambos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, conforme a lo estipulado en el **TITULO VIII, CAPITULO 1**, del Código Civil, y bajo las **CLÁUSULAS Y CONDICIONES** siguientes: **PRIMERA: EL COMODANTE** declara que la Oficina que representa, administra los siguientes bienes: **1) Vehículo: Tipo PICK-UP, Marca TOYOTA, Modelo HILUX, Placa HAR7745, Año 2017, Chasis 8AJHZ8CD800756356, Motor 1KDU530765, Color ROJO, el cual se encuentra registrado en Sisbienes bajo el número de expediente OABI 000021 2023-17-2-0001, el cual pertenece al caso denominado JORGE ENRIQUE ULLOA y se encuentra DISPONIBLE EN LA GATA; 2) Vehículo Tipo PICK-UP, Marca NISSAN, Modelo FRONTIER, Placa PED6471, Año 2016, Chasis 3N6CD33B0ZK359058, Motor YD25638554P, Color ROJO, el cual se encuentra registrado en Sisbienes bajo el número de expediente OABI 000012 2018-10-2-0011, el cual pertenece al caso denominado ECLIPSE y se encuentra DISPONIBLE EN AMARATECA. 3) Vehículo Tipo CAMIONETA, Marca TOYOTA, Modelo LAND CRUISER PRADO, Placa PDC9033, Año 2010, Chasis JTEBH3FJ10K011513, Motor 1KD1987474, Color BLANCO, el cual se encuentra registrado en Sisbienes bajo el número de expediente OABI 000001 2019-02-2-0017, el cual pertenece al caso denominado CERBERO y se encuentra DISPONIBLE EN OFICINA PRINCIPAL DE OABI TEGUCIGALPA. 4) Vehículo: Tipo PICK-UP, Marca TOYOTA,**



info@oabi.gob.hn

Comayagüela, M.D.C., Colonia América, calle principal, Lote No. 5
Teléfonos: 2234-2659/2234-2667

La Nueva OABI Si Cumple!



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

Modelo **HILUX**, Placa **HA C9450**, Año **2019**, Chasis **MROKB8CC501057572**, Motor **2GD0610352**, Color **SUPER BLANCO**, el cual se encuentra registrado en Sisbienes bajo el número de expediente **OABI 000041 2023-17-2-0011**, el cual pertenece al caso denominado **OPERATIVO KATAGUA** y se encuentra **DISPONIBLE EN BODEGA EL POLVORIN, 33 CALLE S.P.S SEGUNDA: EL COMODANTE** en vista de lo expuesto en la cláusula **PRIMERA**, decide por este acto autorizar la entrega y el uso de los bienes mencionados mediante el presente **CONTRATO DE COMODATO** suscrito entre la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)** y **LA EMPRESA NACIONAL de ARTES GRAFICAS (ENAG)**, debiendo **EL COMODATARIO** durante la vigencia del presente contrato cumplir con las obligaciones que como comodatario le impone los artículos 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 y 1927 del Código Civil. **TERCERA: "EL COMODATARIO"** se obliga: **A)** Conservar los bienes y regresarlos en el estado y condiciones que se encuentre en el momento en que lo reciba o en una mejor condición; y en definitiva a cuidarlo como un buen Padre de familia, así como responder por los daños que se causen al bien en mención; **B) EL COMODATARIO** "no puede servirse de los bienes otorgados en Comodato para un uso diferente al descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin permiso expreso del **COMODANTE** y en caso de incurrir en el incumplimiento, responderá de los daños y perjuicios originados, aunque estos sobrevengan por caso fortuito. **C)** Se compromete a devolver los bienes con todos sus accesorios Blindaje, polarizado, sistemas de audio, etc.; y en aquellos casos que hubiere mejoras y sean realizadas por **EL COMODATARIO**, si el retiro de estas provocara un daño a los bienes, las mismas no podrán ser retiradas y quedaran a favor de **EL COMODANTE**. **D)** a la suscripción del respectivo seguro sobre los bienes incautados entregados por la OABI, debiendo dicha póliza de seguro, fianza o garantía incluir la totalidad de coberturas, (incendio, daños por huelgas o manifestaciones, daños a terceros, robo etc.), debiendo ante una eventual pérdida total del bien resarcir el monto total (100%) del seguro a la OABI **E)** Brindar el mantenimiento y limpieza adecuada a los bienes a fin que se mantenga en óptimas condiciones. **CUARTA:** Se deberá permitir la inspección en los bienes muebles por parte del personal de la OABI, en un lapso no mayor de **seis (6) meses** a partir de su efectiva entrega y de igual manera a requerimiento de la OABI, para su respectiva inspección y supervisión, previa coordinación con la Oficina Enlace, debiendo registrarse en el Acta correspondiente, y presentando informe sobre la revisión de los bienes, Los gastos generados en dicha entrega, revisión o inspección correrán a cuenta de **EL COMODATARIO** en atención a que los bienes entregados generan un beneficio económico a la institución beneficiada, no así a **EL COMODANTE**. **QUINTA: Vigencia:** El

info@oabi.gob.hn

Comayagüela, M.D.C., Colonia América, calle principal, Lote No. 5
Teléfonos: 2234-2659/2234-2667

La Nueva OABI Si Cumple!



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)



presente contrato de Comodato tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha de entrega, la cual deberá perfeccionarse mediante la respectiva "**Acta de Entrega de Bien Inmueble en Comodato**" y "**Acta de Entrega de Vehículos en Comodato**", debiendo formar parte íntegra del presente contrato; pudiendo ser renovado a voluntad de las partes, y sin perjuicio que dicho contrato podrá ser resuelto anticipadamente en sede administrativa por la OABI cuando: **A)** Recaiga sobre los bienes orden consistente en el levantamiento de la medida de aseguramiento o la orden de la devolución, decretada por la autoridad competente. **B) Cuando No** esté siendo utilizado para lo descrito en la cláusula segunda sin autorización del **COMODANTE**, en cuyo caso **EI COMODANTE** podrá solicitar la devolución de manera inmediata de los bienes para lo cual la OABI se apoyará con las autoridades pertinentes y los medios legales oportunos. **C)** Cuando sea autorizada la donación de los bienes del presente contrato por Resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), como Órgano Colegiado de máxima decisión respecto a la administración de los bienes incautados y en comiso **SEXTA:** Las reparaciones que surjan por el uso del bien, corren por cuenta de "**EL COMODATARIO**", Los bienes incautados que sean autorizados para su uso provisional al amparo de este **CONTRATO** no se les podrá practicar ninguna modificación, mejora, cambios mecánicos u otros similares sin previa autorización del Director Ejecutivo de la **OABI**. **SEPTIMA: EL COMODATARIO** no podrá utilizar el bien, para fines distintos, objeto de este contrato, por lo tanto, no se podrá ceder parcial o totalmente el usos de los mismos sin autorización escrita de la **OABI**. **OCTAVA: CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que las obligaciones contraídas por **EL COMODATARIO** en el presente contrato tienen carácter de esenciales, por lo que su infracción facultará a la OABI para poner término inmediato al Contrato, sin derecho a indemnización alguna para **EL COMODATARIO**, lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la OABI para poder hacer efectivo el depósito, multas y demás sanciones establecidas en su favor, La OABI podrá dar por terminado el presente contrato entre otras y por las **causas siguientes:** **1.** Por darle finalidad u objeto distinto al presente contrato. **2.** Ceder totalmente el uso u objeto del presente contrato sin la autorización escrita de la OABI. **3.** Por la expiración del plazo de este contrato. **4.** Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **5.** Por el mutuo acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito en cualquier momento, en caso de culpa de **EL COMODATARIO** se pone termino al comodato, **EL COMODATARIO** estará obligado al pago de los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado a la OABI, incluyendo el pago de cualquier gasto, servicio correspondiente al tiempo en el que estuvo en uso del

info@oabi.gob.hn

Comayagüela, M.D.C., Colonia América, calle principal, Lote No. 5
Teléfonos: 2234-2659/2234-2667

La Nueva OABI Si Cumple!



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

mismo. **6. EL COMODATARIO** no podrá introducir mejoras a los bienes sin consentimiento escrito por la OABI quien en caso de darlo establecerá la forma en que se hará, de lo contrario, **EL COMODATARIO**, está en la obligación de retirarlas y dejar los bienes exactamente como los recibió. **7.** Prohibido almacenar en los bienes materiales de construcción, sustancias inflamables, explosivos o salitrosos, tampoco objetos que puedan perjudicar los bienes. **8.** evitar acciones tendientes a alterar el orden público y las buenas costumbres. **9.** Por los demás casos previstos por el Código Civil, La ley de propiedad y demás legislación vigente. **NOVENA: "EL COMODATARIO"**, acepta las condiciones de este Contrato de Comodato y se dan por recibidos los bienes muebles objeto de este contrato. **DECIMA:** El presente contrato se suscribe en virtud del **CONVENIO MARCO N°009-2023**, entre la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS (OABI)**; y la **EMPRESA NACIONAL de ARTES GRAFICAS (ENAG)**, para el Uso Provisional de Bienes Incautados.

En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE COMODATO** por duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


MARCO ANTONIO ZELAYA REYES
DIRECTOR EJECUTIVO
OABI



EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE
GERENTE GENERAL
ENAG




info@oabi.gob.hn

Comayagüela, M.D.C., Colonia América, calle principal, Lote No. 5
Teléfonos: 2234-2659/2234-2667

La Nueva OABI Si Cumple!